

AUTOS: "F.I. ERP DE SU HIJA F.O.E. C/ L.F.L. S/ VIOLENCIA"

EXPEDIENTE N.º CA-00276-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. F.I. en representación de su hija la Sra. F.O.E., en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 02/05/2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, la ratificación de la Sra. F.O.E. y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 02/05/2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Prohibir al Sr. L.L.F. la producción de **actos molestos o de hostigamiento** cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 148 Inc. D CPF) respecto a la Sra. F.O.E..-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber al Sr. F.L.L. que deberá dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 08 de mayo de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ